# CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 003 (27 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACION PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 2216 del 6 de agosto de 2003, el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, la Resolución 3462 de diciembre 30 de 2003 y el Artículo 38 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2005, Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, emanado del Consejo Directivo del INTEP, "Estatuto Interno" y,

#### CONSIDERACIONES

Que el INTEP como Institución de Educación Superior considera la Investigación como uno de sus ejes misionales.

Que es necesario unificar las políticas, normas y procedimientos que determinan la investigación en el INTEP.

Que las actuales normas y políticas nacionales sobre la Educación Superior exigen implementar políticas coherentes en materia de investigación, que permitan la proyección del INTEP hacia Institución Universitaria.

Que se requiere articular la política interna de investigación con las políticas y desarrollo en relación con la investigación a nivel local, regional e internacional

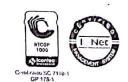
Que por lo anteriormente expuesto,

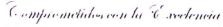
### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Política de Investigaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, el contenido del presente acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define como Política de Investigaciones el conjunto de normas y acciones dirigidas al logro de la producción y apropiación científica, el desarrollo técnico, tecnológico y profesional con calidad y comprometidas con el desarrollo de la región y el país.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN. De acuerdo a lo establecido en los objetivos generales establecidos en el Reglamento de Investigación y Extensión, El Instituto de educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP debe responder de la siguiente manera:







# Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental Nit. 891.902.811-0

Consejo Académico - Acuerdo No. 003 del 27 de junio de 2016

- a. Buscar mediante la investigación las soluciones a los problemas regionales y nacionales
- b. Garantizar el desempeño con calidad las actividades de investigación y desarrollo tecnológico
- c. Publicar los resultados de los procesos de investigación en lo técnico profesional, tecnológico y profesional a través de los medios de comunicación establecidos y reglamentados.
- d. Desarrollar el proceso y formación investigativa en las distintas unidades académicas y programas académicos con el fin de posibilitar su desarrollo mediante el fortalecimiento de los semilleros de investigación.
- e. Generar las condiciones académicas y financieras para alcanzar los estándares de calidad requeridos por la Institución y las normas Nacionales de calidad.
- f. Incentivar la formación de investigadores mediante programas de capacitación y el desarrollo y participación en eventos académicos regionales y nacionales.
- g. Estimular la conformación de grupos y centros de investigación a través de la gestión e inversión de recursos para la investigación en cada uno de los ciclos de formación.
- h. Desarrollar la cultura ética y bioética como parte de los procesos de formación en investigación.
- i. Facilitar y promover el desarrollo de las líneas de investigación
- j. Facilitar la movilidad de los investigadores a eventos regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Que el PEI del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, formula componentes para incluir en la política de investigaciones que están determinados en los siguientes puntos:

- 1. Propiciar la Investigación como espacio para la innovación, utilizando los recursos disponible con el fin de contribuir al desarrollo social, regional y nacional en lo técnico, tecnológico y profesional.
- 2. Hacer presencia en la comunidad a través de la extensión con proyección social

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de investigación del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, está conformado por los responsables del proceso y las dependencias que generan su direccionamiento.

Los responsables directos del proceso son:



Comprometidos con la Excelencia



## Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental Nit. 891.902.811-0

Consejo Académico - Acuerdo No. 003 del 27 de junio de 2016

- · Grupos y Redes de Investigación
- Semilleros de Investigación
- Investigadores

Las dependencias que generan su direccionamiento:

- Consejo Directivo
- · Consejo Académico
- Rectoría
- Dirección del Centro de Investigaciones y Extensión
- Directores de Unidades académicas
- Comités curriculares.
- · Comité de Investigaciones

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. La línea de investigación se define como una trayectoria investigativa en una determinada temática científica, de desarrollo tecnológico o de innovación que origina proyectos, cuyos objetivos y resultados guardan relación entre sí y contribuyen al fortalecimiento académico y de calidad de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACION: Para la creación de líneas de investigación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Estado de conocimiento de la línea
- Articulación con las políticas públicas diseñadas por las instituciones de carácter regional o nacional
- Sostenibilidad del trabajo al interior de la línea
- Pertinencia con las necesidades de la región y el país
- Trayectoria académica e investigativa de quienes conforman la línea
- Articulación con los currículos de los programas académicas
- Articulación con el PEI y el Plan de Desarrollo de la Institución

**PARÁGRAFO:** Las líneas de investigación serán evaluadas permanentemente por los investigadores y grupos de investigación a la cual pertenece.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, el 27 de junio de 2016

GERMÁN COLONIA ALCALDE

Presidente

AMPARO\_SÁNCHEZ GUTIÉR

Secretaria



4

3